



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-31233 No. Radicado Inicial: 1-2025-22870
No. Proceso: 2515132 Fecha: 2025-06-05 15:23
Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

	FORMATO	CÓDIGO: POT-FO-043
	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN:01
	AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	FECHA: 16/01/2025

Bogotá D.C., 04 de junio 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. La sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-22870 del 29 de abril de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	162770 – RINCON DE GRANADA							
Localidad	10-Engativá							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	11 -Engativá							
Tratamiento Urbanístico	Consolidación							
Dirección Catastral	KR 116 C 74 A 53							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	Urbano							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud		74°7'47.9"		(N) Latitud		04°43'12.03"	
	(X) Este		94179,48		(Y) Norte		113693,13	
Matricula Inmobiliaria N°	50C-1794509							
CHIP o RUPI	AAA0228YLDE							
Propietario o poseedor del predio	GUSTAVO FRACICA CASTRO							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI		X		NO APLICA			
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI				NO		X	
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI				NO APLICA		X	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO						
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión: categoría baja. Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano: categoría baja. Amenaza por encharcamiento: categoría baja.				Entidad que lo expidió	No aplica. (verificación efectuada mediante el aplicativo SINUPOT)

1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL						
¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica
	No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica

1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL			
Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
25/06/2015	4404-085-198.5-2015025168	KR 116 C 74 A 53	31.5
Latitud (N)	4°43'12.03"	Longitud (W)	74°7'47.9"

1.7 TRAZABILIDAD		
Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2025-22870	29/04/2025	Solicitud de regularización
1-2025-24817	09/05/2025	Alcance a las solicitudes de regularización
2-2025-26357	13/05/2025	Comunicación tercero determinado
2-2025-26393	13/05/2025	Comunicación tercero determinado
2-2025-26388	13/05/2025	Comunicación tercero determinado
2-2025-26374	13/05/2025	Comunicación tercero indeterminado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

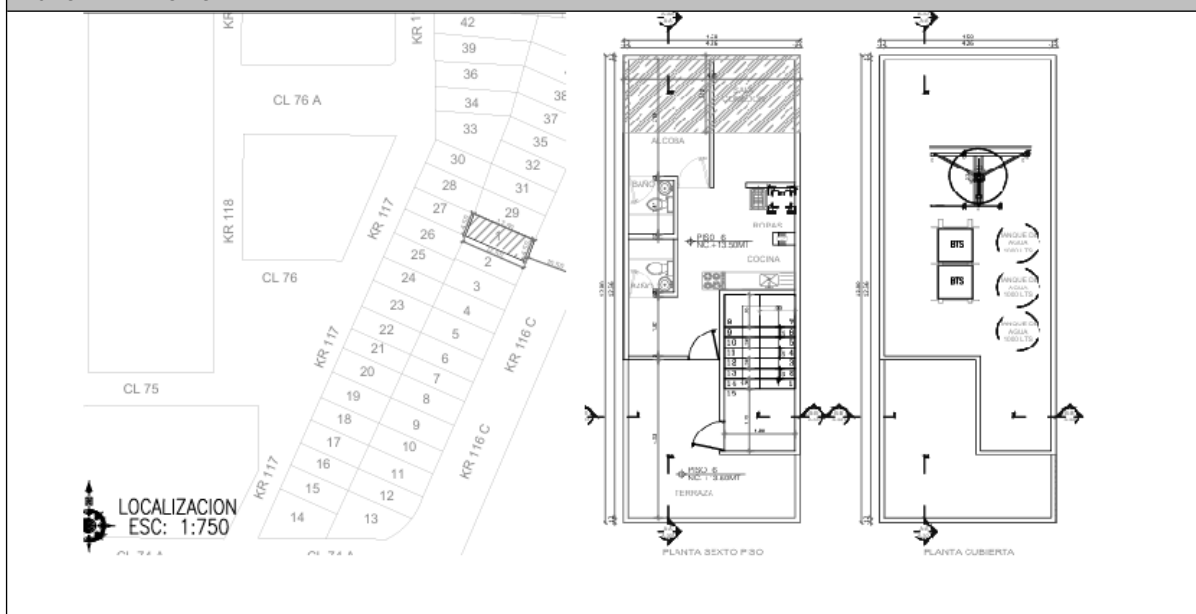
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

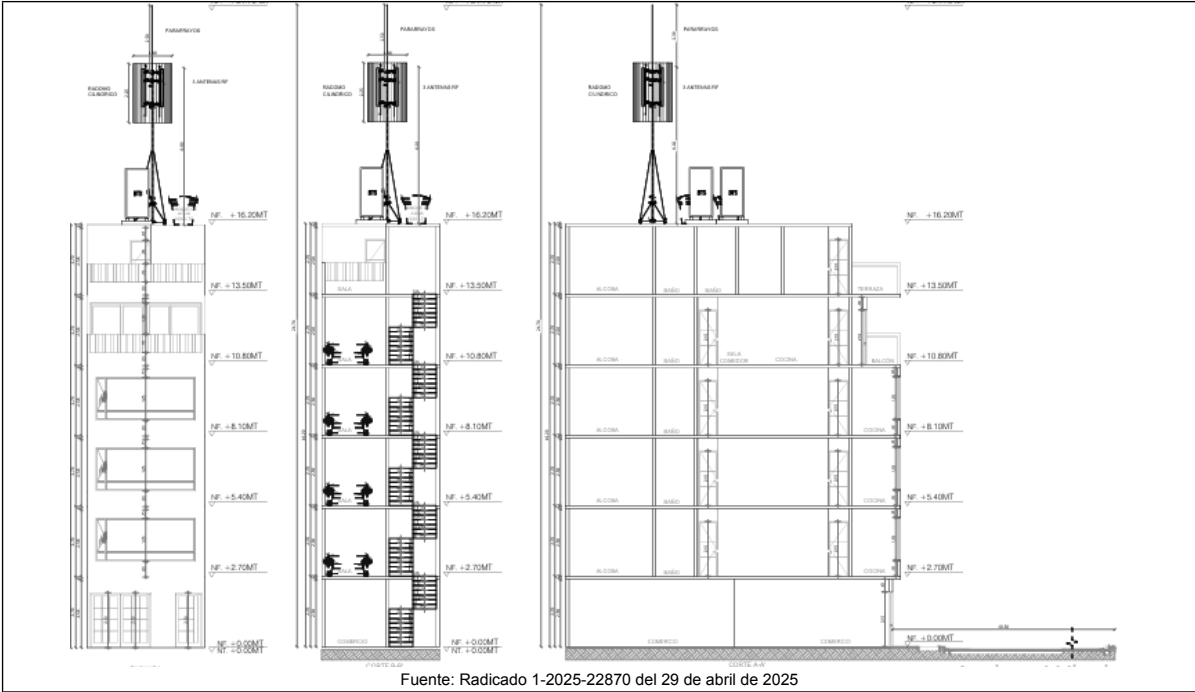
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Fuente: Radicado 1-2025-22870 del 29 de abril de 2025

Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Mástil	Altura edificación 16.20 metros Mástil: 6.00 metros Pararrayos 2.50 metros Total 24.70 metros	A nivel de cubierta

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	CARRERA 116 C 74 A 57	2-2025-26357	16/05/2025
Sur	CARRERA 116 C 74 A 49	2-2025-26393	16/05/2025
Oriente	CARRERA 116 C (VÍA)	No aplica	No aplica
Occidente	CARRERA 117 76 14	2-2025-26388	16/05/2025
Página Web	Tercero Indeterminado	2-2025-26374	14/05/2025
Publicación página Web - Tercero Indeterminado: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-26374.pdf			

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311





1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* o la norma que lo modifique adicione o complementente; y toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida como consta en el formulario de la solicitud a folio 5, y cuyo numeral 4.9 se encuentra diligenciado en tal sentido.)

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: *“A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios”.* Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A..			
Fecha de Expedición	11 -12- 2024			
Vigencia	Desde	01/12/2024	Hasta	30/11/2025

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-31233 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-22870
No. Proceso: 2515132 **Fecha:** 2025-06-05 15:23
Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.			
Beneficiario	Terceros afectados / OPERACIONES JARDINES SAS NIT 901.510.702-9 Asegurados adicionales: ATC Fibra de Colombia SAS Colombia Telecomunicaciones SA Esp Bic Codensa SA Esp Edificio Crooked Street propiedad horizontal Municipio de Pereira Secretaría Distrital de Planeación – Bogotá· NIT: 899.999.061-9 COLOMBIA MOVIL S.A. ESP NIT 830.114.921-1 PRODETEL SA Beneficiarios adicionales: Ego Box Boulding located La entidad administradora del espacio público Unidad residencial Bosques de puente palma sector B Corporación copropietarios del edificio parque real Edificio			
Objeto	La cobertura se extiende a amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que se cause a bienes o terceros, en las operaciones de despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones.			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	Límite de responsabilidad: USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal USD 15.000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 5.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas. De acuerdo con la información contenida en la certificación firmada por el revisor fiscal se certificó: el saldo de las torres de telecomunicación al 31 de marzo de 2025 reconocida en la cuenta "14040 - Tower" que incluye 196 sitios del portafolio con ubicación en Bogotá· y su valor asciende a \$24.515.657.599. Folio 54. El representante legal de la empresa solicitante por medio del radicado 1-2025-24817 del 09 de mayo de 2025, certificó: "el valor asegurado de la infraestructura de telecomunicaciones en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG-174587817-1 expedida por la empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., corresponde al 5% del total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones".			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	SI			
Clausulado	SI			
Comprobante de pago	Número de recibo de (CAJA) pago	358199	Fecha	20/03/2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **"162770 – RINCON DE GRANADA"**, ubicada en la **KR 116 C 74A 53**, en la localidad de **ENGATIVÁ**, de la **EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.**

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, de acuerdo con la solicitud allegada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado 1-2025-22870 del 29 de abril de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

4.4. Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectuó la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo 1. Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados curaduria@serviciosespeciales.com.co, ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y notificacionescolombia@americantower.com, que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado 1-2025-22870 del 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

7.1. Al señor **GUSTAVO FRACICA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.674, en calidad de propietario del predio ubicado en la KR 116 C 74A 53, localidad de Engativa, Bogotá D.C., lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones "**162770 – RINCON DE GRANADA**".

7.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC**, para lo de su competencia.

7.3. Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo de su competencia.

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Policivo, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Eida Marcela Bernal Perez
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Laura Lobo Bello – Ingeniera Contratista DTAU. 
María Alejandra Cruz Velásquez – Arquitecta Contratista DTAU. 
Wilmer Cabrera Bonilla - Abogado Contratista DTAU. 
Saira Adelina Guzmán Marmolejo-Abogada Contratista DTAU 

Elaboró: Laura Lobo Bello – Ingeniera Contratista DTAU. 

Anexo:

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: POT-FO-042_162770 – RINCON DE GRANADA, radicado 1-2025-22870 del 29 de abril de 2025, (17) folios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-31233 No. Radicado Inicial: 1-2025-22870

No. Proceso: 2515132 Fecha: 2025-06-05 15:23

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*